

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 31 de agosto de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. **Dentro del terminó en mención no se realizó pronunciamiento alguno.**

Armenia Q., 24 de noviembre de 2023.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 630014003006-2020-00176-00

Dentro del presente asunto el extremo demandante presentó la liquidación actualizada del crédito (A.82); sin embargo, observa el despacho que, en el cálculo realizado se omitió tener en cuenta el saldo de intereses moratorios de la última liquidación aprobada; aunado a ello, de forma posterior a la radicación de la liquidación hoy bajo estudio, y en virtud de las medidas cautelares decretadas, se constituyeron nuevos depósitos judiciales en favor del proceso. Por lo cual, a efectos de corregir el error advertido, y para incluir en el cómputo los nuevos depósitos judiciales, el Juzgado ordena modificar la liquidación del crédito allegada, de acuerdo al artículo 446 numeral 3 del CGP, quedando de la siguiente manera:

(*) Depósitos judiciales pendientes de pago (A.85)

(p) Depósitos judiciales ya pagados (A.84)

Liquidación anterior A.63

DESDE	HASTA	INTERÉS A LIQUIDAR	TL	DÍAS	CAPITAL \$	INTERESES \$	SALDO INTERESES	ABONO
							\$17.472,95 <u>Saldo intereses</u> <u>liq.anterior</u>	
6-oct-22	30-oct-22	MORA	2,65%	25	\$ 3.951.921,00	\$ 87.364,73	\$0,00	\$ 300.000,00 (p)
1-nov-22	30-nov-22	MORA	2,76%	30	\$ 3.739.285,73	\$ 103.273,13	\$0,00	\$ 300.000,00 (p)
1-dic-22	30-dic-22	MORA	2,93%	30	\$ 3.542.558,86	\$ 103.887,92	\$0,00	\$ 300.000,00 (p)
1-ene-23	31-ene-23	MORA	3,04%	30	\$ 3.346.446,78	\$ 101.768,20	\$101.768,20	
1-feb-23	28-feb-23	MORA	3,16%	30	\$ 3.346.446,78	\$ 105.774,17	\$0,00	\$ 348.000,00 (p)



1-mar-23	30-mar-23	MORA	3,22%	30	\$ 3.205.989,15	\$ 103.207,01	\$0,00	\$ 348.000,00 (p)
1-abr-23	30-abr-23	MORA	3,27%	30	\$ 2.961.196,17	\$ 96.759,68	\$0,00	\$ 348.000,00 (p)
1-may-23	30-may-23	MORA	3,17%	30	\$ 2.709.955,85	\$ 85.872,43	\$0,00	\$ 348.000,00 (*)
1-jun-23	30-jun-23	MORA	3,12%	30	\$ 2.447.828,28	\$ 76.456,31	\$0,00	\$ 348.000,00 (*)
1-jul-23	30-jul-23	MORA	3,09%	30	\$ 2.176.284,59	\$ 67.197,53	\$0,00	\$ 348.000,00 (*)
1-ago-23	30-ago-23	MORA	3,03%	30	\$ 1.895.482,12	\$ 57.489,73	\$0,00	\$ 348.000,00 (*)
1-sep-23	30-sep-23	MORA	2,97%	30	\$ 1.604.971,85	\$ 47.635,13	\$0,00	\$ 348.000,00 (*)
1-oct-23	30-oct-23	MORA	2,83%	30	\$ 1.304.606,98	\$ 36.934,18	\$0,00	\$ 348.000,00 (*)
1-nov-23	20-nov-23	MORA	2,74%	20	\$ 993.541,16	\$ 18.133,62	\$18.133,62	

Subtotal Abonos	\$ 4.032.000
Subtotal Capital	\$ 993.541
Subtotal Intereses	\$ 18.134
Subtotal Otros Conceptos	\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 1.011.675

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPROBAR y MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito reformada por el juzgado.

TERCERO: Con fundamento en el artículo 447 del C.G.P, se ordena ENTREGAR al apoderado judicial del extremo actor, esto es, al abogado PAULO CESAR RODRIGUEZ FRANCO, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1094940239, la suma de \$ 2.088.000,00, valor que corresponde a los Depósitos judiciales relacionados a orden 85 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado Nro.183 del 27 de noviembre de 2023)